Tunja, 13 de octubre de 2026

Señor
LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO

Asunto: RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE ABREVIADA NO. SA-SI-INDEPORTES-002-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, ELEMENTOS DE MOBILIARIO Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL DEPORTISTA Y DE LA CANCHA DE TENIS UBICADOS EN LA VILLA OLÍMPICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ, Y DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DE TAEKWONDO – CIARTKD."

Una vez revisada la observación presentada

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO

"Por medio del presente solicito a la entidad aclarar o revisar la experiencia solicitada para el lote 4 ya que lo solicitado no tiene relación con el objeto a contratar".

RESPUESTA DE INFEPORTES BOYACÁ: El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, ACEPTA la observación, y nos permitimos justificar la respuesta bajo los siguientes términos:

Una vez revisado el requisito de experiencia exigido a los proponentes en el numeral 6.3 (Experiencia del proponente), específicamente para el Lote No. 04, correspondiente a Elementos de Ferretería, se identifica lo siguiente:

"*El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de por lo menos dos (2) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual y especificaciones técnicas correspondan al suministro de contactores, y que el valor acumulado de los contratos aportados por el proponente sea, como mínimo, equivalente al doble (2) del valor total del lote respecto del cual presenta su oferta (…)"*

Que el Lote No. 04 corresponde al suministro de materiales de ferretería en general, y no exclusivamente a contactores u otros materiales específicos. En consecuencia, se identifica un error de digitación en la descripción del requisito de experiencia exigida, el cual genera una interpretación equivocada respecto del alcance de la experiencia que deben acreditar los proponentes. Por lo anterior, se procede a CORREGIR el criterio de experiencia exigido para el lote en mención, el cual quedará establecido en los siguientes términos:

"*El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de por lo menos dos (2) contratos debidamente liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual y especificaciones técnicas correspondan al suministro de ferretería, y que el valor acumulado de los contratos aportados por el proponente sea, como mínimo, equivalente al doble (2) del valor total del lote respecto del cual presenta su oferta.*

La experiencia aportada será objeto de verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP), debiendo evidenciarse la inscripción de diez (10) códigos UNSPSC, hasta el nivel de clasificación correspondiente a "clase", que se relaciona a continuación.

31211506; 31201531; 40172508; 40183002; 46171501; 31211803; 52171002; 40141608; 31211518; 31211501; 23271420; 31162104; 31161525; 11162116; 30263801; 31211906; 27112742; 30181605; 31211904; 40174608; 42281514; 27112602; 40172508; 27111552; 27112914; 15121501; 30263802; 23101502; 23101510; 31152102; 23241615; 31211604; 11162111; 22101900; 27111622; 31201513; 31201516; 27111708; 27112717; 31162103; 40101503; 30181504; 46171507

Sin otro particular,

FREDDY ENRIQUE CUERVO SILVA
Directora de Fomento y Desarrollo Deportivo

Proyectó: Raúl González- Apoyo Jurídico Dir. Fomento